

5 de febrero de 2025

Análisis Institucional

Compromisos del Ejecutivo Federal establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025

Índice

Presentación	2
Resumen	4
1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria8	
1.1 De la Información y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PEF	8
2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 .	10
2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos.....	10
2.2 Federalismo	11
2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2025	13
2.4 De la Operación de los Programas	19
2.5 Otras Disposiciones	21
2.6 Transitorios.....	22
Fuentes de Información	24

Presentación

En cumplimiento de los términos establecidos en la Fracción VI del Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), el pasado 24 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) para el ejercicio fiscal 2025.

De modo consecuente, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP), atendiendo a la función estatuida en su Acuerdo de Creación de analizar y difundir dicho Decreto, se dio a la tarea de identificar en él los ordenamientos específicos que para el mejor cumplimiento de la política de gasto, en particular, y de las políticas del gobierno federal, en general, deben ser asumidas por el poder ejecutivo a lo largo del ejercicio fiscal, según lo aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Como resultado de tal reconocimiento se presenta este documento, intitulado “Compromisos del Ejecutivo Federal”, a fin de ofrecer a las y los legisladores, a modo de prontuario, los compromisos específicos que los ejecutores de gasto deberán observar durante el presente ejercicio fiscal, según lo acordado durante el proceso de aprobación del DPEF 2025. Por lo que, busca ser una herramienta en el seguimiento puntual del ejercicio del gasto público.

Además, en este documento se han añadido las disposiciones que la propia LFPRH señala de manera genérica, en torno al proceso presupuestario, como marco de referencia sobre las obligaciones con relación al orden y periodicidad con que las Entidades y Dependencias del Gobierno Federal deberán

informar a los legisladores y legisladoras en torno a la formulación y presentación del presupuesto, así como en torno al ejercicio y evaluación del gasto público.

En tales términos, el documento tiene dos apartados: en el primero se presenta lo referido a la LFPRH, y en el segundo se describen e identifican los compromisos que las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Federal deberán acatar en materias específicas, según lo decidido por las y los legisladores en diferentes materias relativas a la aplicación de los recursos, la observancia de principios de austeridad, disposiciones de federalismo fiscal; reglas de operación y transparencia, entre las principales.

La información se organiza en una tabla, la cual contiene en la primera columna la información general del tema, la segunda columna detalla el compromiso y la tercera la localización en la LFPRH o en el DPEF, mencionando artículo, fracción y párrafo según sea el caso, en la cuarta columna se especifica la unidad o institución responsable y la última columna el plazo o fecha límite para cumplir el compromiso.

Con esta publicación, el CEFP busca aportar elementos de apoyo para facilitar las tareas legislativas de comisiones, grupos parlamentarios y diputados, mediante la identificación de los compromisos que se deben de acatar según lo establecido en la LFPRH y en el DPEF, para llevar a cabo el seguimiento oportuno del ejercicio del gasto.

Resumen

Recientemente, el Ejecutivo Federal dio cumplimiento, en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 42 de la LFPRH, en relación a la publicación del Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2025.

En el Decreto, como es usual, se establecen los compromisos del Ejecutivo Federal sobre las asignaciones del PEF además, entre otros, sobre las metas de los Balances Financieros y techos de gasto en servicios personales de las empresas productivas del Estado, CFE y PEMEX (artículo 4); así como las especificaciones de las reservas del fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (artículo 5), en el que se señala que el Instituto debe destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual; y los criterios de austeridad de aplicación del gasto público (diversos artículos).

En materia de Federalismo resaltan las disposiciones del artículo 6 del Decreto en el cual se especifican los disposiciones generales que deben cumplirse en las transferencias a las entidades federativas, demarcaciones territoriales y municipios, de los recursos federalizables y de los recursos de aplicación concurrente, relacionados con programas a su cargo y para proyectos de inversión; en las fracciones IX y X del mismo artículo se establecen los criterios de distribución de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública. Mientras que respecto a los proyectos de infraestructura que serán financiados con el presupuesto del Ramo 23, las entidades federativas, y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, están obligadas a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los términos que ésta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la LFPRH,

la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Asimismo, en el último párrafo de la fracción X de dicho artículo se establecen los criterios de publicación y actualización de la información del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP).

En los lineamientos Generales los principales temas son, en primera instancia, lo que se refiere a las medidas de austeridad y al destino de los ahorros; así como las disposiciones a acatar por toda la APF en materia de contrataciones, nuevas plazas, topes salariales e incrementos o remuneraciones extras; igualmente, entre las medidas de disciplina presupuestaria destacan las relativas a comunicación social. Además, se establecen disposiciones para los temas de equidad de género, inclusión de personas con discapacidad, desarrollo de pueblos indígenas e inversión pública; y lo relativo a la evaluación del desempeño. Mientras que en el artículo 12 se establece que las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.

De los programas sujetos a reglas de operación, en el artículo 28 fracción I y II se establecen las características que estas deben cumplir, las fechas límites para su entrega y publicación, así como las obligaciones en la rendición de cuentas. Mientras que el artículo 30 trata sobre la transparencia en el manejo de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación de las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el Ente Público encargado de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social como programas o acciones federales de desarrollo social.

En otras disposiciones destaca la estrategia del ejecutivo, a través de la Comisión Nacional del Agua, (Conagua) para impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar su infraestructura; así como las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral (INE) derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2025, por lo que los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías que deberán destinarse en actividades específicas. Asimismo, el artículo 37 establece que la Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa: Primera Infancia, Media Superior y Superior a más tardar el 31 de marzo; y respecto a los Subsidios a las Entidades y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, el artículo 39 señala que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Consejo Nacional de Armonización Contable establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En los artículos Transitorios se señala que los recursos del fondo al que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo al que se refiere en el Décimo Séptimo transitorio

de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos; asimismo de los recursos a los que se refiere el séptimo transitorio de la Ley de Ingresos los cuales deberán ser reportados en los trimestrales, en los términos y disposiciones aplicables.

1. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

1.1 De la Información y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PEF

Tema	Disposición	LPRH	Unidad Responsable o Conducido	Plazo
Información para la Aprobación del Presupuesto	Enviar al Congreso de la Unión un documento con los objetivos, monto del PEF y balance fiscal estimado para el siguiente ejercicio fiscal; los escenarios macroeconómicos previsibles; programas prioritarios y sus montos.	Art. 42, Fracción I, incisos a-d	SHCP	A más tardar el 1º de abril
Información para la Elaboración del Presupuesto	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, remitirá a la Cámara de Diputados, la Estructura Programática a Emplear en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción II	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Avance físico y financiero de los programas y proyectos aprobados en el PEF vigente	La Secretaría, informará sobre los avances físico y financiero de todos los programas y proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.	Art. 42, Fracción II, tercer párrafo	SHCP	A más tardar el 30 de junio
Información para la Aprobación del Presupuesto	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, los Criterios Generales de Política Económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano.	Art. 42, Fracción III, inciso a	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Art. 42, Fracción III, inciso b	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
	El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, el Proyecto de Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción III, inciso c	SHCP	A más tardar el 8 de septiembre
Aprobación de la Ley de Ingresos	Aprobación de la Ley de Ingresos.	Art. 42, Fracción IV	Cámara de Diputados Cámara de Senadores	A más tardar 20 octubre 31 de octubre
Aprobación del Presupuesto de Egresos	Aprobación del Presupuesto de Egresos.	Art. 42, Fracción V	Cámara de Diputados	A más tardar el 15 de noviembre
Publicación de la LIF en el DOF	Publicación de la Ley de ingresos de la Federación.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobada
Publicación del Decreto del PEF en el DOF	Publicación del Decreto del PEF.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de aprobado
Tomos y Anexos del PEF Aprobado	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados, todos los tomos y anexos del Presupuesto, con las modificaciones respectivas, que conformarán el Presupuesto aprobado.	Art. 42, Fracción VI	SHCP	20 días naturales después de publicado el PEF en el DOF

Continúa y termina

Tema	Disposición	LFPRH	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Elaboración de anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos y del PND	En el año en que termina el encargo el Presidente, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo de asesores que apoye los trabajos del Presidente Electo, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos federales que correspondan.	Art. 43	SHCP	Informar en Cuenta Pública
Reglas de Operación	Las dependencias entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.	Art. 77 Fracción I	Las dependencias y entidades	A más tardar el 21 de noviembre anterior al ejercicio
Publicación en el DOF las reglas de Operación	Publicarán las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes.	Art. 77 Fracción II. Párrafos segundo y tercero.	Las dependencias y entidades	A más tardar el 31 diciembre anterior al ejercicio
Evaluación de programas	Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.	Art. 78	Las dependencias y entidades	En los informes trimestrales que correspondan
La recaudación federal participable	La Secretaría informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, 30 días después de concluido el mes de que se trate, sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas.	Art. 107 Fracción II 2o Párrafo	SHCP Comisión de Hacienda y Crédito Público	30 días después de concluido el mes
Participaciones a Entidades Federativas	Se informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, acerca del pago de las participaciones a las entidades federativas. Esta información deberá ser publicada en la página electrónica.	Art. 107 Fracción II	SHCP	15 días naturales después de concluido el mes
Informes mensual y trimestral	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral.	Art. 107	SHCP	30 días naturales después de concluido el trimestre y/o mes

FUENTE: elaborado por el CEFP Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la LFPRH y del Decreto del PEF 2025.

2. Compromisos del Ejecutivo Federal Establecidos en Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024

2.1 De las Asignaciones del Presupuesto de Egresos

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conductor	Plazo
Reportar Evolución de los Anexos Transversales	Reportar en los informes trimestrales, la evolución de las erogaciones de los Anexos Transversales a que se refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u), v), y w) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículo 1, Octavo Párrafo	SHCP	Cada trimestre
Formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de PbR	Las Dependencias y Entidades deben participar en las acciones de formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de presupuesto basado en resultados; Sistema de Evaluación del Desempeño; planeación, programación, presupuestación, ejercicio de los recursos públicos federales, y contabilidad gubernamental, conforme a lo que determine la Secretaría.	Artículo 1, último Párrafo	Dependencias y Entidades	Todo el año
Gasto Neto Total	El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3	Dependencias y Entidades del Gobierno	Después de 20 días de publicado el Decreto
Contratación o adquisición de obras, servicios o materiales y suministros. Montos máximos de adjudicación	Los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 del Decreto.	Artículo 3, Fracción X	Todas las Dependencias y Entidades del Gobierno	Año Fiscal
Límites de remuneraciones de servidores Públicos de la Federación	Los límites de las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación se señalan en el Anexo 23 del Decreto y en el Tomo IX del Presupuesto de Egresos.	Artículo 3, Fracción XIX	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Programas sujetos a reglas de operación	Los programas sujetos a reglas de operación se señalan en el Anexo 25 del Decreto.	Artículo 3, Fracción XXI	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva PEMEX	Para el ejercicio fiscal 2025 se aprueba para Petróleos Mexicanos una meta de balance financiero de 248 mil 722.3 mdp y un techo de gasto de servicios personales de 114 mil 74.0 mdp.	Artículo 4	Pemex	Año Fiscal
Meta de Balance Financiero; y techo de gasto de servicios personales de la Empresa Productiva CFE	Para Comisión Federal de Electricidad una meta de balance financiero de 40 Mmp y un techo de gasto de servicios personales de 80 mil 447.5 mdp.	Artículo 4	Comisión Federal de Electricidad	Año Fiscal
Gasto Programable, reservas y fondo del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS	El titular y los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social serán responsables de que el ejercicio del gasto se sujete a los montos autorizados para cubrir su gasto programable, para las reservas y el fondo.	Artículo 5	Instituto Mexicano del Seguro Social	Año Fiscal

FUENTE: elaborado por CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto PEF 2025.

2.2 Federalismo

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23	Publicar en el portal electrónico de transparencia en materia presupuestaria, la información relativa a los proyectos de infraestructura aprobados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, incluyendo el monto aprobado y pagado, su ubicación geográfica, y los lineamientos aplicables a dichos recursos, el avance financiero de los proyectos y deberá estar disponible en formato de datos abiertos.	Artículo 6, Fracción III, segundo párrafo	SHCP	Reportar cada trimestre
Porcentaje o monto a entidades federativas	El porcentaje o monto que corresponda aportar a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, será establecido por las dependencias a cargo de los respectivos programas.	Artículo 6, Fracción IV, inciso a)-e)	Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	20 días hábiles a partir de la recepción de los recursos federales
Subsidios para organismos descentralizados estatales	La Secretaría de Educación Pública comunicará a las entidades federativas, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrentes.	Artículo 6, Fracción V	SEP	Último día hábil de marzo
Evaluaciones de los recursos federales transferidos	Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, la información de las evaluaciones que lleven a cabo sobre recursos federales transferidos, en los términos de las disposiciones aplicables.	Artículo 6, Fracción VIII	SHCP	Reportar cada trimestre
Criterios de distribución de recursos	El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	Artículo 6, Fracción IX	Consejo Nacional de Seguridad Pública	A más tardar en el mes de enero
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá publicar y actualizar trimestralmente en su página de Internet un reporte especial sobre el ejercicio de los recursos a que hace el FOFISP, con base en la información que le proporcionen los beneficiarios de los recursos.	Artículo 6, Fracción X	Sistema Nacional de Seguridad Pública	Trimestralmente

Continúa y termina

Tema	Decreto del PEF	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Calendario de Distribución y montos de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal	Las entidades federativas deberán enviar a la Secretaría, en forma impresa y en formato electrónico de base de datos, el calendario de distribución y montos que de los fondos a los que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal correspondan para el ejercicio fiscal 2025 a sus municipios o demarcaciones territoriales.	Artículo 6, Fracción XI	Las Entidades Federativas	Durante los primeros 10 días naturales del mes de febrero
Proyectos de infraestructura con recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas	Deben reportar a la Secretaría, en los términos que esta determine y a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la LFPRH, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Las entidades federativas y, en los casos que corresponda, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán responsables de la veracidad de la información reportada.	Artículo 7	Las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Cd de México	Trimestralmente

FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto del PEF 2025.

2.3 Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2025

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Subejercicios y ahorros	Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo que establece el artículo 23, penúltimo párrafo, de la LFPRH, así como el importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este Presupuesto de Egresos, así como en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la LFPRH y demás disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda. Al efecto, la Secretaría informará trimestralmente a la Cámara de Diputados, a partir del 1 de abril, sobre dichos subejercicios. En el caso de las economías generadas durante el ejercicio fiscal, éstas deben canalizarse a los programas y tomos aprobados en este Presupuesto de Egresos. La determinación de los subejercicios se realizará conforme a los calendarios autorizados, en los términos del artículo 23 de la LFPRH.	Artículo 8	SHCP	A partir del 1o. de abril
De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria	Se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el ámbito de sus atribuciones.	Artículo 9 1er Párrafo	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Plazas	No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado del cumplimiento de reformas jurídicas; por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las Dependencias y Entidades generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, administren, exploten, operen y presten servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, comerciales, complementarios, auxiliares y conexos a los anteriores rubros, o bien, que dichas plazas tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente. Asimismo, la Secretaría podrá autorizar modificaciones al presupuesto para la creación de plazas para prestar los servicios de salud.	Artículo 9, Fracción I	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Incrementos que se otorguen a los servidores públicos	Los incrementos que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2024.	Artículo 9, Fracción II	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal
Estructuras orgánicas y ocupacionales	Las Dependencias y Entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas, y se sujetarán a lo que establezca la Secretaría y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.	Artículo 9, Fracción III	Todas las Dependencias del Gobierno	Año Fiscal

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Contrataciones Públicas	Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.	Artículo 9, Fracción V	SHCP	Año Fiscal
Medidas de austeridad de los Poderes y Entes Autónomos	Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos deben implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.	Artículo 9, Fracción VII, párrafo 5	Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos	Último día hábil del mes de febrero
Comunicación Social	En materia de comunicación social, los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se sujetarán a la Ley General de Comunicación Social y a las demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de las Dependencias y Entidades, adicionalmente, se sujetarán a la política de comunicación social del Gobierno Federal que formule la Oficina de la Presidencia de la República.	Artículo 10	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Ampliaciones y/o trasposos de recursos	No podrán realizarse ampliaciones y/o trasposos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo que dichos recursos se destinen a mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente; que tengan como propósito mantener la prestación de servicios a la población que no se puedan atender de manera presencial derivado de situaciones emergentes.	Artículo 10, fracción IV	Los ejecutores de gasto	Año Fiscal
Programas de Cadenas Productivas	Para lograr una mayor transparencia en materia de contrataciones públicas, promover la reactivación económica y fortalecer las cadenas productivas, las Dependencias y Entidades que realicen adquisiciones de bienes y contratación de servicios o de obra pública, se sujetarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a fin de dar de alta en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores o contratistas, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.	Artículo 11	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Servicios Personales	Los recursos previstos en los presupuestos de las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los ramos generales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.	Artículo 12	Dependencias y Entidades y Ramos Generales	Año Fiscal

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Impacto de los incrementos salariales	Las Dependencias y Entidades reportarán en los Informes Trimestrales el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable.	Artículo 12, Fracción V, último párrafo	Las Dependencias y Entidades	Informes Trimestrales
Remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la federación	Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Federación se integran en términos de las percepciones previstas en el presente Decreto, en su Anexo 23 y en el Tomo IX; conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.	Artículo 13	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Año Fiscal
Publicarán en la pagina de Internet los tabuladores y remuneraciones	Los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet, de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubren a las personas servidoras públicas a su cargo y, en los casos correspondientes, al personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.	Artículo 13, Fracción IV, quinto párrafo	Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos, así como las Dependencias y Entidades	Permanente Año Fiscal
Remuneraciones por ocupación de plazas	El pago de remuneraciones por ocupación de plazas, cuando procedan, solo podrá comprender hasta un periodo de 45 días naturales anteriores a la fecha de autorización, siempre y cuando se acredite fehacientemente la asistencia y desempeño del servicio durante dicho periodo en la plaza respectiva.	Artículo 15, Fracción II	Las Dependencias y Entidades	Permanente Año Fiscal
Terminación de la relación laboral	La Secretaría, en el ámbito de su competencia, podrá establecer un mecanismo para cubrir una compensación económica a los servidores públicos por la terminación de la relación laboral como consecuencia de reestructuraciones a la Administración Pública Federal; la desincorporación de Entidades; la cancelación de plazas, o la eliminación de unidades administrativas de las Dependencias o Entidades, en los términos de las disposiciones específicas que, al efecto, emita la propia Secretaría.	Artículo 16	SHCP	Permanente
Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos	Deberán publicar en el DOF el "Manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos", incluyendo a los diputados y senadores del Congreso de la Unión; ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; magistrados y jueces del Poder Judicial y consejeros de la Judicatura Federal; presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a las demás personas servidoras públicas; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.	Artículo 21	Poderes Legislativo y Judicial y Entes Autónomos	Último día hábil del mes de febrero

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Igualdad entre Mujeres y Hombres	En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Ejecutivo Federal impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán considerar lo establecido en las Facciones I-V del Art. 22 de este Decreto.	Artículo 22	Administración Pública Federal	Permanente
Bases de datos y levantamiento de encuestas de género	Las Dependencias y Entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo 13, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deben hacer públicos sus resultados en sus páginas de Internet con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores. Además informarán trimestralmente a través del sistema de información desarrollado por la Secretaría, y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.	Artículo 22 Fracción V Párrafo 5o	Dependencias y Entidades	Trimestralmente
Avances financieros y programáticos de los programas que componen el Anexo 13	La Secretaría de las Mujeres remitirá un informe a la Cámara de Diputados, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda. Asimismo, deben poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los Informes trimestrales. El informe incluirá información desagregada al menor por sexo y entidad federativa. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.	Artículo 22 Fracción V	Secretaría de las Mujeres	30 días naturales concluido el Trimestre
Los resultados y ROP de los programas del Anexo 13	Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 13 de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con la Secretaría de las Mujeres revisará las reglas de operación de los programas del Anexo 13 a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables.	Artículo 22 Fracción V párrafos 10-12	La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en conjunción con la Secretaría de las Mujeres	Permanente
Inclusión de personas con discapacidad	Revisarán sus respectivos programas, con el objeto de incluir acciones que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad. Las dependencias y entidades entregarán un reporte a la Secretaría de Bienestar de las acciones realizadas. A su vez, el reporte deberá ser enviado a las Cámaras del Congreso de la Unión para su turno en comisiones competentes.	Artículo 23	Dependencias, Entidades y la Secretaría del Bienestar	A más tardar el último día hábil de octubre

Continúa

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
De los derechos y el desarrollo Integral, Intercultural y Sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	El ejercicio de las erogaciones para la implementación para la implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 24	El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Año Fiscal
Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se podrán comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, a que se refieren los artículos 32 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 de la Ley Federal de Deuda Pública, por la cantidad señalada en el Anexo 6A, del Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad.	Artículo 25	Comisión Federal de Electricidad	Ejercicio Fiscal
Rendición de Cuentas de los Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada de la Comisión Federal de Electricidad	Se deberá incluir la información sobre los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en operación; los proyectos que están en construcción, su monto ejercido y comprometido; el monto pendiente de pago de los proyectos concluidos, y la fecha de entrega y de entrada en operación de los proyectos. Esta información se deberá publicar en la página de Internet de la CFE.	Artículo 25, último párrafo	Comisión Federal de Electricidad	Último informe trimestral
Nuevos proyectos de inversión en infraestructura	En el presente ejercicio fiscal no se comprometerán nuevos proyectos de inversión en infraestructura a los que se refiere el artículo 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se observa en el Anexo 4 de este Decreto.	Artículo 26	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Evaluación del Desempeño	La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades se sujetará a lo establecido en la LFPRH, a los lineamientos emitidos por la Secretaría y el Ente Público encargado de la evaluación de la Política Social, y a las demás disposiciones aplicables, y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación, que emitan, de manera conjunta, dichas instituciones.	Artículo 27	Administración Pública Federal.	Año Fiscal
Publicar y dar transparencia a las Evaluaciones del Desempeño	Las Dependencias y Entidades deben reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas, los resultados de las evaluaciones y el grado de cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora derivados de las mismas, en los Informes trimestrales. Dicha información será publicada en las páginas de Internet de las Dependencias y Entidades. La Secretaría debe publicar trimestralmente en el Portal de Transparencia Presupuestaria los avances en el cumplimiento de los aspectos que sean susceptibles de mejora que deriven de las evaluaciones a los programas anuales de evaluación. El Ente público encargado de la Política social remitirá a la Secretaría la información derivada de las evaluaciones. La Secretaría y el ente público encargado de la evaluación de la política de desarrollo social establecerán los modelos de términos de referencia y demás elementos particulares que se requieran para las evaluaciones y coordinarán el proceso correspondiente	Artículo 27,	Las dependencias y Entidades, la SHCP y el Ente Público encargado de la evaluación de la política de Desarrollo Social	10 días naturales al término del trimestre

Continúa y concluye

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y reintegros de los Recursos Federales	Deberán enviar, en los términos que establezca la Secretaría y mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informes definitivos sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros, de los recursos federales que les fueron transferidos durante 2024. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deben reportar al finalizar cada trimestre de 2025.	Artículo 27, Fracción XII	Las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México	A más tardar a los 20 días naturales posteriores al término del segundo trimestre de 2025

FUENTE: elaborado por el CEFPI Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto de PEF 2025.

2.4 De la Operación de los Programas

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Programas sujetos a reglas de operación	Los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 25 del Decreto. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. Se debe observar lo establecido en las Fracciones I y II de este artículo.	Artículo 28, Fracción I y II	SHCP	S/P
Disposiciones para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas sujetos a reglas de operación deberán observar las disposiciones establecidas en las Fracciones I-III de este artículo para asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.	Artículo 29, Fracción I, II y III	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Transparencia en el manejo de los recursos de los programas sujetos a reglas de operación	Las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo programas presupuestarios considerados por el ente público encargado de la evaluación de la política de desarrollo social como programas o acciones federales de desarrollo social deben enviar a la Secretaría, en los términos y plazos que esta disponga, información sobre su población potencial, población objetivo y población atendida. La información se publicara en el Portal de Transparencia. Asimismo, las Dependencias y Entidades que otorguen subsidios en beneficio social directo a la población deben reportar a la Secretaría sobre el avance del ejercicio de dichos recursos, con desagregación geográfica a nivel municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Artículo 30	Todas las Dependencias y entidades	Ejercicio Fiscal
Convenios entre el Ejecutivo Federal y las Entidades Federativas	Se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.	Artículo 31 Párrafo 5	Programas de subsidios del Ramo 20 Bienestar	Publicar en el DOF dentro de los 15 días hábiles después de que queden íntegramente suscritos
Incumplimiento relativa a los avances y metas alcanzadas	Los ejecutores de los programas deben informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Bienestar los avances de ejecución físicos y financieros. Las faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, deben ser informadas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o a la Secretaría de Bienestar en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta última dependencia, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.	Art 31 Párrafo 8o	Secretaría del Bienestar	Ejercicio Fiscal
El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	EL PEC se sujetará a los lineamientos para la distribución del gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos 2025, enlistados las Fracciones del I al IX del Artículo 32 de este Decreto.	Artículo 32 Fracciones del I al IX	Los Ramos Administrativos que participan en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable	Ejercicio Fiscal

Continúa y concluye

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud	La ejecución y operación de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social deben sujetarse a lo establecido por la Ley General de Salud, la Ley de Coordinación Fiscal, a las disposiciones previstas en los Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos, así como, en su caso, a las disposiciones de carácter general o específicas que emitan la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR), o las Entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.	Artículo 33	Secretaría de Salud, IMSS, IMSS Bienestar	Ejercicio Fiscal
Reglas de operación de sus programas	Será responsable de emitir las reglas de operación de sus programas sujetos a las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la LFPRH. Las cuales contendrán lo establecido en las Fracciones del I al II de este Artículo.	Artículo 34	SEP	Antes del 31 diciembre
Convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados	La Secretaría de Educación Pública emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, respecto de los programas a que se refiere este artículo, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos.	Artículo 34 último párrafo	SEP	Antes del 31 enero

FUENTE: elaborado por CEFPI Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto de PEF 2025.

2.5 Otras Disposiciones

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego	Devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.	Artículo 36	El Ejecutivo a través de CONAGUA	Ejercicio Fiscal
Programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa su distribución y metas de mediano y largo plazo	La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa: Primera Infancia, Media Superior y Superior.	Artículo 37, párrafos I y II	Secretaría de Educación Pública	A más tardar el 31 de marzo
Las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2025	Las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2025, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto, serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y deben destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino debe reportarse en los Informes trimestrales.	Artículo 38	INE	Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento.
Otorgamiento de Subsidios a las Entidades y Municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental	Establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Artículo 39, Párrafos I y II	El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, con la participación que corresponda al Conac	Deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro del primer trimestre del año
Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo "subsídios"	Deberá publicar en su página de Internet un reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el presente artículo.	Artículo 39, Párrafo III	El Consejo Nacional de Amonización Contable	A más tardar el último día hábil de diciembre

FUENTE: elaborado por CEFP Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto de PEF 2025.

2.6 Transitorios

Transitorios

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales	Se faculta para que emita las autorizaciones que correspondan, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los trasposos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad o cambio de sector en los casos que corresponda.	Tercero	El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría,	Reportando las mismas en los Informes Trimestrales
Transferencias derivadas del PEF	Deberán hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos federales que deriven de los proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos, realizadas a sus municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet.	Quinto párrafo tercero	Las entidades federativas, por conducto de sus secretarías de finanzas o sus equivalentes	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados.
Lineamientos del FAIS	Para el ejercicio 2025, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	Sexto	Secretaría de Bienestar	Último día del mes de febrero de 2025
Recursos para la atención de los desastres naturales	Llevarán a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.	Noveno	Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales	Durante el ejercicio fiscal 2025
Fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior	Los recursos del fondo a que se refiere el artículo 64 de la Ley General de Educación Superior, así como los del fondo referido en el Décimo Séptimo transitorio de la Ley General de Educación, este último en correlación con los diversos 113, fracción XXI, de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros se podrán administrar mediante los fideicomisos públicos federales sin estructura que respectivamente se constituyan para tales efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.	Décimo	Secretaría de Educación Pública	Durante el ejercicio fiscal 2025
Adecuaciones presupuestales	Se faculta a la Secretaría para que autorice las adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar suficiencia adicional de recursos a la asignación global de servicios personales aprobada en este Presupuesto de Egresos, siempre y cuando tengan como objetivo realizar erogaciones de servicios personales para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades.	Décimo Primero	La Secretaría	Trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2025

Continúa y concluye

Tema	Compromisos	Localización	Unidad Responsable o Conducto	Plazo
Recursos federales correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2025, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables	Deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación y reportarse en los Informes Trimestrales, en términos de las disposiciones aplicables. En el supuesto de que los recursos se destinen para mejorar la infraestructura de las entidades federativas, la Secretaría, con sujeción a las disposiciones aplicables, podrá establecer en los convenios que celebre con las mismas, la aportación de recursos por parte de las entidades federativas para dar cumplimiento a los fines para los cuales se otorguen los recursos federales.	Décimo Segundo	Las entidades federativas y sus municipios	Durante el ejercicio fiscal 2025

FUENTE: elaborado por CEFPI Ifigenia Martínez y Hernández con información del Decreto del PEF 2025.

Fuentes de Información

- DOF 24-12-2024. Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf
- DOF 30-04-2024. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- DOF 19-12-2024. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf
- DOF 20/04/2021. Ley General de Educación Superior. Disponible en:
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

